

## Justificante de Presentación

### Datos de los Interesados:

#### Datos del Interesado:

Documento identificativo:	B02272490 - EIFFAGE ENERGIA S.L.U.		
Dirección:	Carretera de Mahora Km 3,200 Albacete 02006 (Provincia: Albacete - País: España)		
Teléfono de contacto:			
Correo electrónico:	notificaciones.eie.spain@eiffage.com		
Alerta Email:	Si	Alerta Sms:	No

Número de registro:	REGAGE24e00026772400
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	11/04/2024 13:55:44
Fecha y hora de registro:	11/04/2024 13:55:48
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	EA0023025 - Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales
Organismo raíz:	E05188501 - Ministerio de Hacienda y Función Pública
Nivel de administración:	Administración del Estado

Asunto: RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN  
Expone: RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN  
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: UNIVERSIDAD DE ALICANTE  
CONTRATO: CONTRATO MIXTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y SUMINISTRO DE MATERIAL  
EXPEDIENTE N.º: SE0112023  
Solicita: ACCESO EXPEDIENTE, NUEVO TRÁMITE DE ALEGACIONES Y ANULACIÓN

### Documentos anexados:

Nombre: Doc 2.pdf  
Algoritmo: SHA-512  
Huella digital:  
ddee2c2bda3226b29f719744366a527790a5700718e5b9068a1927d62428baf76a01bb86348edf03046ad3eb31b266a3a568c493bdbd5114d93d932195e637d0

Nombre: RECURSO ESPECIAL UA fdo.pdf  
Algoritmo: SHA-512  
Huella digital: 2128c0e50c9e5e7aa5857ec4dcd5273056e0a6bfa7ea2b9527471a70a42a0a3f9b0db49d41c1e8f911c6a6e386137009f415d9a502f06580447fba4199cbe1c7

Nombre: Doc 1.pdf  
Algoritmo: SHA-512  
Huella digital: 79e5b854ac6f309848d8d7c02ef2b7d737f7f81c767ed416d10e6c50d3af64287ad2aed43845562e479ed11c0bda6c38946d540b6141be942a1420a18430375f

Nombre: Doc 3.pdf  
Algoritmo: SHA-512  
Huella digital:

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: UNIVERSIDAD DE ALICANTE

CONTRATO: CONTRATO MIXTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y SUMINISTRO DE MATERIAL

EXPEDIENTE N.º: SE0112023

**D. José Manuel Martínez García**, mayor de edad, con D.N.I. nº 7.543.602-Q, actuando **en nombre y representación de EIFFAGE ENERGÍA, S. L. U.** en su calidad de Consejero Delegado según escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Castilla La Mancha, D. José Manuel Ramírez López, de 11 de marzo de 2019 y obrante al número 353 de su protocolo, mercantil con domicilio social en Albacete, Ctra. de Mahora, Km. 3,200 y N.I.F. B-02272490 (se adjunta, como **documento n° 1**, copia del meritado nombramiento), ante ese Tribunal comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que por medio del presente escrito, venimos interponer **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** contra el Acta de la Mesa de Contratación del contrato de referencia, de fecha 20 de marzo de 2024, por la que se propone la adjudicación del contrato a favor de la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.L., por no ser ajustado a derecho por no ser ajustada a derecho, siempre dicho con los debidos respetos, y en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que a fecha de 20 de marzo de 2024 ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, Acta de la Mesa de contratación de la "CONTRATO MIXTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y SUMINISTRO DE MATERIAL", por la que se propone adjudicar el contrato objeto del presente recurso a favor de la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.L. (Se adjunta, como **documento n° 2**, copia de dicha acta).

**SEGUNDO.-** Que a fecha 22 de marzo de 2024, EIFAFGE ENERGÍA S.L.U. solicitó al órgano de contratación, acceso al expediente de contratación sin que, a día de la fecha, hayamos tenido noticia alguna. (Se aporta, como **documento n° 3**, copia de la solicitud de acceso).

Y en base a los siguientes,

[www.eiffageenergiasistemas.com](http://www.eiffageenergiasistemas.com)

**SEDE CENTRAL**

Ctra. de Mahora Km 3,2  
02006 Albacete - España  
T. +34 967 190 116  
notificaciones.eie.spain@eiffage.com

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El acto es susceptible de impugnación mediante recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en atención al artículos 119 y 120 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

**SEGUNDO.-** El órgano competente para resolver es el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.

**TERCERO.-** El compareciente goza de legitimación para recurrir por actuar en representación de la Sociedad de las que es Apoderado Solidario y que tienen la condición de interesado en el expediente al haber concurrido al proceso de licitación.

**CUARTO.-** Procede la anulación del acuerdo de la mesa de contratación de fecha 20 de marzo de 2024, por la que se propone adjudicar el contrato objeto del presente recurso a favor de la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.L., en virtud de lo previsto en el artículo 40 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de acuerdo con los siguientes fundamentos:

- I) Que el silencio de la administración ante la solicitud de acceso al expediente de contratación solicitada por EIFFAGE ENERGÍA S.L.U., impide a mi mandante conocer todos los extremos que, en su caso, estime necesarios a efectos de poder presentar un recurso que garantice el derecho de mi mandante a una defensa jurídica correcta y eficaz, todo ello con el consiguiente menoscabo a su derecho a la tutela judicial efectiva, y a los principios de transparencia que han de regir los procesos de contratación pública.
- II) Respecto al fondo del asunto, mi mandante entiende que, si bien la oferta presentada ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.L. no está incurso en baja temeraria en base al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige la licitación, no es menos cierto que la misma no llega a cubrir los costes laborales de los trabajadores adscritos al contrato, todo ello sin tener en cuenta el resto de alcances del contrato.

[www.eiffageenergiasistemas.com](http://www.eiffageenergiasistemas.com)

**SEDE CENTRAL**

Ctra. de Mahora Km 3,2  
02006 Albacete - España  
T. +34 967 190 116  
notificaciones.eie.spain@eiffage.com

	Elecnor (A)	Presupuesto Solo Mano de Obra +Gastos Generales del 3 +Beneficio Industrial del 3% (B)	Resultado (A-B)
<b>Oferta Económica Servicio de Mantenimiento (5 años) Sin IVA)</b>	12.321.679,41 €	12.503.710,05 €	- 182.030,64 €

Este proceder deviene inadmisibile cuando se hace en fraude de ley. No son escasas las resoluciones de los órganos de recursos que así lo han resuelto. Se trata de supuestos en los que en los pliegos y a partir de los desgloses de costes que contienen, se dota a algunas prestaciones de cierta singularidad a través de los criterios de adjudicación; esto es, se les asigna una puntuación específica e individualizada en el total de puntos que sirve para baremar ordenadamente las propuestas. Pues bien, se considera un «artificio» el tratar de obtener mayor puntuación ofreciendo precios irrisorios o irreales (precios cero o cercanos a cero) respecto de estas prestaciones. Encierra un fraude de ley por cuanto lo que se busca proponiendo un precio cero o simbólico para esa prestación es desvirtuar la aplicación de la fórmula prevista en el pliego para evaluar las ofertas respecto de ella. Afecta a la aplicación progresiva de las fórmulas diseñadas para evaluar las ofertas, pues quien oferta un precio cero o simbólico por esa prestación obtiene la puntuación máxima en ese epígrafe y consigue que los demás licitadores obtengan cero puntos o valores próximos a cero puntos. En suma, esta forma de proceder favorece que obtengan una puntuación mayor en relación con el criterio precio ofertas que en global, en conjunto, pueden ser más caras. Esto constituiría un uso fraudulento de los criterios de adjudicación del pliego. Es una estrategia para subvertir los criterios de ponderación matemática. Su verdadera finalidad es impedir que el resto de los licitadores obtengan la puntuación proporcional de su oferta al hacer inoperante la fórmula de valoración para el resto de las ofertas correctas.

Por todo ello:

AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES, **SOLICITO:** Que tenga por presentado el presente Recurso Especial en Materia de Contratación junto con la documentación adjunta, que lo admita y, en base al contenido del mismo;

[www.eiffageenergiasistemas.com](http://www.eiffageenergiasistemas.com)

**SEDE CENTRAL**

Ctra. de Mahora Km 3,2  
02006 Albacete - España  
T. +34 967 190 116  
notificaciones.eie.spain@eiffage.com

- I. Que a tenor del art. 56.4 de la LCSP, donde se señala “Los hechos relevantes para la decisión del recurso podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. Cuando los interesados lo soliciten o el órgano encargado de la resolución del recurso no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, podrá acordarse la apertura del período de prueba por plazo de diez días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes”, se solicitan, como prueba, copia íntegra de la oferta presentada por la mercantil ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.L., y se nos conceda un nuevo trámite de alegaciones a efectos de, en su caso, ampliar el presente Recurso Especial en Materia de Contratación.
  
- II. Se proceda a la anulación de la resolución de adjudicación del contrato de referencia retro trayéndose las actuaciones a la fase de valoración de ofertas.

En Albacete, a 11 de abril de 2024

07543602Q JOSE  
MANUEL MARTINEZ  
(R: B02272490)

Firmado digitalmente por  
07543602Q JOSE MANUEL  
MARTINEZ (R: B02272490)  
Fecha: 2024.04.11 13:49:24  
+02'00'

Fdo. D. José Manuel Martínez García  
Consejero Delegado